

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, la Acción de Tutela presentada por YUDIS TATIANA FONTALVO FORNARIS contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE CIÉNAGA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CIÉNAGA. Recibida el día 17 de enero del 2023, el cual correspondió conocer a esta Agencia Judicial. Provea.

ANSELMO JOSÉ HENRÍQUEZ PADILLA
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Ciénaga, Magdalena, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela impetrada por YUDIS TATIANA FONTALVO FORNARIS contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE CIÉNAGA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CIÉNAGA.
Rad. **47189408900320230000800.**

El día 17 de enero 2023, correspondió a este Despacho Judicial conocer sobre la acción de tutela presenta por YUDIS TATIANA FONTALVO FORNARIS contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE CIÉNAGA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CIÉNAGA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, acceso a la educación por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas y confianza legítima.

Así las cosas, y como quiera que el escrito tutelar cumple con lo preceptuado en el artículo 86 de la Carta Magna y el Decreto 2591 de 1991- *por medio del cual se reglamenta la acción de tutela*- se **ADMITIRÁ** la acción de tutela de la referencia. De igual manera, se vinculará a esta acción a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA y al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por YUDIS TATIANA FONTALVO FORNARIS contra ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE CIÉNAGA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CIÉNAGA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición.

SEGUNDO. OFICIAR a la accionada, para que en el término de dos (2) días contados a partir del momento de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones manifestados por la accionante en el escrito de tutela, remítasele copia del libelode la tutela. Se le advierte al convocado, que, si no rinden el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante como lo consagra el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, y se

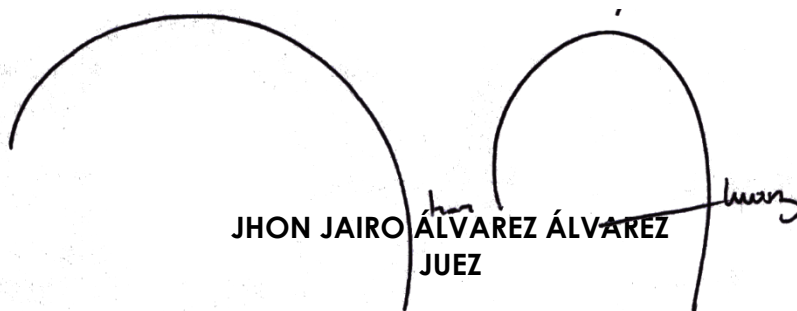
entrara a resolver deplano.

TERCERO. VINCULAR a esta acción a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA y al JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. Por las razones expuestas en este proveído. Se le concede el término de dos (2) días contados a partir del momento de la notificación del presente proveído, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones manifestados por la accionante en el escrito de tutela, remítasele copia del libelode la tutela.

CUARTO. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC a que notifique a sobre la presente acción constitucional a la señora ARLET ESTHER MANJARREZ TETE. Asimismo, a la Lista de Elegibles del concurso de méritos proceso de selección número 909 de 2018 – municipios priorizados para el post conflicto (municipios de 5ta y 6ta categoría).

QUINTO. Téngase como pruebas los documentos anexados al escrito de tutela. Por Secretaría notifíquese la presente admisión, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO ^{Jhon}ÁLVAREZ ^{Álvarez}ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: j03pmpalcienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.